

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-569

Folio No. 0000500112509

Solicitante: ARACELI SALAZAR

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA**, de la cual se desprende la entrega de información pública, y la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500112509:

"Dirección General de Cooperación Técnica y Científica

Favor de ENUNCIAR Y EXPLICAR PUNTUALMENTE BAJO QUÉ CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y/O CONSIDERACIONES el Mtro. Máximo Romero Jiménez, Director General de Cooperación Técnica y Científica de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con oficio CTC.-10671/08 y fecha 5 de diciembre de 2008, otorgó a la Mtra. María Dolores Franco Delgado, Coordinadora Nacional del Programa ONU-HÁBITAT en México, el aval correspondiente para ampliar el citado marco de cooperación hasta diciembre del próximo año, así como le reitera su mejor disponibilidad de continuar trabajando conjuntamente para lograr los objetivos del programa. Lo anterior, se retoma de la respuesta a solicitud de información con número de folio 0002000088109 la Unidad de Enlace de la Secretaría de Desarrollo Social, la cual informa que:

1. Para el año 2008 a través del oficio ONU-HABITAT-MEX 759/09, la oficina ONU-Hábitat-México explica que ONU-Hábitat simplificó sus formatos administrativos por lo que no aplica entregar plan de trabajo en el que se desglose en que se ejerció la aportación anual (\$500,000.00) que les otorga la SEDESOL. Según la legislación vigente, lo anterior adolece de serias inconsistencias debido a que al ser recursos públicos federales, según la LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN éstos pueden ser objeto de auditorías. Además, los servidores públicos federales que intervienen, están obligados a rendir cuentas de cómo se están aplicando dichos recursos, atendiendo los requerimientos que les formule la Auditoría Superior de la Federación; a quién también les solicitaremos las auditorías correspondientes con base en el Artículo 109 de la citada ley.

2. También en la respuesta antes mencionada, se informa que para el caso del año 2009 con el oficio No. ONU-HABITAT-MEX 751109, ONU-Hábitat convocará a reunión en septiembre del presente, con la finalidad de entregar su plan de trabajo para 2009.

La situación expuesta y el aval que la Secretaría de Relaciones Exteriores a través de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica y la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Suelo tienen de ésta, infringe lo establecido en el Artículo 1, Fracción I, y Artículos 2 y 3 de la Ley de Planeación, entendida como medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país. Por ende, es cuestionable que el noveno mes del año, se programe una reunión para entregar el plan de trabajo que conducirá la planeación y trabajo conjunto de las Secretarías de Estado involucradas (SEDESOL Y SRE) y la Oficina ONU-Hábitat-México en este año 2009. Lo anterior se traduce en una inactividad de los integrantes del Marco de Cooperación en los meses de enero a agosto de 2009; sin justificar un recurso anual de \$500,000.00, el cual se pretende ejercer en los últimos cuatro meses del año.

Asimismo, se solicita que la SRE informe el motivo por el cual avaló el citado marco de cooperación sin que existiera la posibilidad de medir el cumplimiento de los objetivos contenidos en un plan de trabajo, mediante la estimación o cálculo de los resultados traducidos en términos cualitativos o cuantitativos, o ambos."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA, mediante oficio CTC08872, de fecha 23 de septiembre de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, está Dirección General, con estricto apego al Capítulo III, artículos 40, fracción II, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como a los artículos 2 y 53 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se permite formular los siguientes comentarios:

1. Respecto al punto en el que se pide enunciar y explicar puntualmente los criterios, lineamientos y/o consideraciones por el que se otorgó el aval para ampliar el Programa ONU-Habitat hasta diciembre de 2009,

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-569

Folio No. 0000500112509

Solicitante: ARACELI SALAZAR

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

comento a usted que el marco de cooperación 2004 - 2006 establece que dicho documento se fundamenta en que el Gobierno de México hizo la solicitud a ONU-Habitat para desarrollar un programa de cooperación técnica que contribuyera en la mejor aplicación de políticas sociales.

2 Este documento establece las bases de la cooperación de largo plazo entre el Gobierno de México y ONU-Habitat.

3. Ampara la transferencia de recursos de la SEDESOL cuando el Programa ONU - Habitat en México proporcione acciones, proyectos y estudios solicitados por la SEDESOL.

4. En abril de 2007, el Consejo de Gobierno de ONU-Habitat aprobó el Plan Institucional y la Estrategia de Medio Término 2008 - 2013, con el que se busca promover la coordinación de actividades normativas y operativas de ONU-Habitat en cada país.

5. Por ello, a partir de esa fecha se elabora el Programa de País (HCPD's, por sus siglas en inglés) y son componentes del Plan Institucional, así como un compromiso de ONU-Habitat para coordinar mejor las actividades normativas y operativas en un proceso.

6. Los HCPD's son herramientas estratégicas dirigidos a guiar todas las actividades de ONU-Habitat, es decir, son los planes de trabajo de los Coordinadores Nacionales de ONU-Habitat e instrumento de referencia para los actores nacionales y locales involucrados.

7. El HCPD para México incluye el presupuesto de implementación de los programas, en donde se desglosa el monto por año y total por programa.

8. Este documento, suscrito en mayo de 2009, entra en operación una vez que el país hace la aportación financiera voluntaria correspondiente al organismo, es decir al ONU-Habitat, para que, a partir de ello se inicie la ejecución de las actividades. La temporalidad del documento puede ser ampliada, de conformidad con las necesidades de ejecución de los programas, en forma anual, mediante un intercambio de notas verbales.

9. Se anexa copia de los documentos 2006 - 2007 y 2008 -2009.

10. Respecto a los señalamientos hechos en la solicitud de información con folio 88109, esta Dirección General no puede emitir comentarios, ya que las comunicaciones no obran en sus expedientes. [Énfasis añadido].

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información respecto a los señalamientos hechos en la respuesta a la solicitud de información con folio 88109, no se localizan en los archivos de la Unidad administrativa consultada, al tratarse de una solicitud presentada ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que procede declarar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-569

Folio No. 0000500112509

Solicitante: ARACELI SALAZAR

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

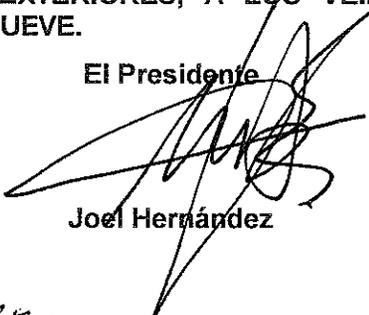
SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de información respecto a los señalamientos hechos en la solicitud de información con folio 88109, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA**, mediante oficio CTC08872, de fecha 23 de septiembre de 2009, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500112509, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

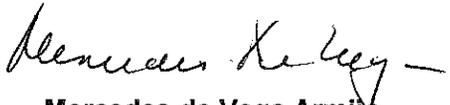
TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, previo pago de los derechos que corresponden, copia de los documentos Programa de País (HCPD's), 2006 - 2007 y 2008 -2009.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

El Presidente


Joel Hernández


Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información


Oscar Enrique Sisniega Muñoz

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

1000

1000

1000

1000

1000